



# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021-Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

Exp. N° 0400-4741 -2021.-

DECRETO N° **3072** -G.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY,

26 ABR. 2021

VISTO:

El Decreto N° 2870-G-2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del referido Decreto se convoca a elecciones para la renovación parcial de la Cámara de Diputados Provinciales, Concejales Municipales y Miembros de Comisiones Municipales, por el período 2021-2025, a realizarse el día 27 de Junio de 2021;

Que corresponde arbitrar las medidas administrativas y operativas necesarias e indispensables, para seguridad y custodia del acto comicial;

Que, en tal contexto, deviene pertinente la implementación de un "Comando Electoral Provincial" que tendrá a su cargo la coordinación y ejecución de medidas de seguridad y bioseguridad por pandemia Covid-19, del acto eleccionario;

Que el Comando Electoral Provincial estará a cargo de un funcionario o agente con carácter de "Comandante Superior Electoral", y un funcionario o agente con carácter de "Comandante Departamental" por cada Departamento de la Provincia; sus funciones serán "ad-honorem", y con la condición de carga pública prevista por el Artículo 14° de la Ley Electoral N° 4164/85;

Que, corresponde autorizar al Ministerio de Seguridad celebrar acuerdos con autoridades nacionales, a fin de lograr la participación de las fuerzas de seguridad nacional, en coordinación con el Ministerio de Gobierno y Justicia, conforme los planes operativos a implementar, y a la competencia de actuación en lo atinente al régimen electoral provincial;

Que el Ministerio de Seguridad, con participación del Comando Electoral Provincial, emitirá toda medida, directiva, u orden operativa necesaria para el cumplimiento de lo normado por el presente Decreto;

Que, atendiendo la actual situación de pandemia por Covid-19, resulta indispensable la participación del Ministerio de Salud y del Comité Operativo de Emergencia "C.O.E.", quienes aportarán lo necesario en materia de bioseguridad.

Por lo expuesto, en uso de facultades propias,

VALDO CRUZ  
espacho  
gobierno y Justicia

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

**ARTICULO 1°.-** Constitúyese el "Comando Electoral Provincial" a los fines de coordinar y ejecutar las medidas de seguridad pública y bioseguridad, del acto eleccionario provincial convocado para el día 27 de Junio de 2021.

**ARTICULO 2°.-** Las medidas de seguridad pública y bioseguridad se centrarán en la vigilancia y control de los establecimientos donde funcionen mesas receptoras de votos; de las sedes e infraestructuras destinadas al Ingreso y procesamiento de datos; de urnas y documentación durante su transporte, hasta la finalización del escrutinio definitivo; y del desplazamiento, concurrencia y permanencia de electores al sufragio.



# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

“2021-Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy”

**-2- CORRESPONDE A DECRETO N° 3072-G-2021.-**

**ARTICULO 3°.-** El Comando Electoral Provincial dependerá del Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Seguridad, en coordinación con los Ministerios de Gobierno y Justicia, Salud, Educación y el Comité Operativo de Emergencia “C.O.E.”.

**ARTICULO 4°.-** Quedan subordinados al Comando Electoral Provincial:

- a. Policía de la Provincia y Servicio Penitenciario de Jujuy, cuyo accionar será considerado como acto de servicio en tanto se enmarque en las tareas de custodia y seguridad del acto comicial.
- b. Agentes dependientes del Ministerio de Salud y Ministerio de Educación, en función de su necesaria participación en el proceso comicial, con sujeción a lo normado por el Artículo 14° de la Ley N° 4164.

**ARTICULO 5°.-** Autorízase al Ministerio de Seguridad a designar el Comandante Superior Electoral y un Comandante Departamental por cada Departamento, quienes actuarán con el carácter previsto por el Artículo 14° de la Ley N° 4164.

**ARTICULO 6°.-** La movilización de los efectivos afectados a los operativos de seguridad electoral se extenderá desde los cinco (5) días previos al acto eleccionario y hasta la finalización del escrutinio definitivo en cada distrito.

La eventual necesidad de servicios de seguridad para custodia de material o documentación electoral que fuere parte de eventuales recursos judiciales pendientes de resolución, que exceda de la fecha mencionada en el párrafo precedente, será cubierta con efectivos seleccionados o convocados al efecto.

**ARTICULO 7°.-** Autorízase al Ministerio de Seguridad a celebrar convenios o acuerdos con autoridades nacionales, a fin de lograr la participación en el acto comicial, de las fuerzas del Ejército Argentino, Gendarmería Nacional y Policía Federal Argentina.

**ARTICULO 8°.-** Facúltase al Ministerio de Seguridad a dictar, con asesoramiento y coordinación de las autoridades del Comando Electoral Provincial, medidas, directivas, acciones u órdenes necesarias a efectos del cumplimiento del presente Decreto.

**ARTICULO 9°.-** El Comandante Superior Electoral y los Comandantes Departamentales podrán emitir la constancia de justificación administrativa del Artículo 127°, primer párrafo, de la Ley Nacional N° 19.945, en casos que, efectivos o agentes de seguridad y bioseguridad afectados al comicio no pudieran emitir el sufragio.

**ARTICULO 10°.-** Las erogaciones emergentes de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderán con las respectivas partidas de los organismos involucrados, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente; quedando facultado el Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones, refuerzos o transferencias de partidas presupuestarias necesarias.

**ARTICULO 11°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia; Seguridad; Hacienda y Finanzas; Salud y Educación.

**ARTICULO 12°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese **íntegramente** en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para **amplia** difusión. Siga a la Dirección Provincial de Presupuesto,



# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021-Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

**-3- CORRESPONDE A DECRETO N° 3072-G-2021.-**

Contaduría de la Provincia, Ministerios de Seguridad, de Salud y de Educación.  
Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.

*[Signature]*  
OSCAR AGUSTIN PERASSI  
Ministro de Gobierno y Justicia

*[Signature]*  
CPN. BERARDO RUBEN MORALES  
Gobernador

*[Signature]*  
CPN. CARLOS ALBERTO SADIR  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS



*[Signature]*  
DR. ERNESTO GUILLERMO CORRO  
Comisario General (R)  
Ministro de Seguridad

*[Signature]*  
Dr. GUSTAVO AZARBUJUN  
MINISTRO DE SALUD  
- JUJUY -



*[Signature]*  
ISOLDA CALSINA  
Ministra de Educación

*[Signature]*  
GABRIEL REINALDO CRUZ  
Jefe de Despacho  
Ministerio de Gobierno y Justicia

**COPIA FIEL**